



## REQUISITO DE EGRESO

1. Programas:

Doctorado en Ciencia Política (6700), Doctorado en Ciencias Biológicas (5400), Doctorado en Ciencias de los Alimentos (5800), Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades (8100), Doctorado en Computación (5200), Doctorado en Desarrollo Sostenible (5600), Doctorado en Filosofía (5100), Doctorado en Física (6300), Doctorado en Ingeniería (7800), Doctorado Interdisciplinario en Ciencias (9000), Doctorado en Letras (6800), Doctorado en Matemáticas (6000), Doctorado en Nutrición (5500), Doctorado en Química (7000).

2. Título: **SUFICIENCIA EN IDIOMA EXTRANJERO POR ACREDITACIÓN**

3. Departamento: **IDIOMAS**

4. Código: **ID8800**

5. No. de unidades-crédito: 00

6. Autores: Profs. Noela Cartaya Febres y Gilberto Berríos Escalante

7. Fecha de entrada en vigencia: noviembre 2015

8. Profesor encargado: Noela Cartaya Febres ([suficiencia-id@usb.ve](mailto:suficiencia-id@usb.ve))

9. Justificación:

Este requisito de egreso cumple con lo previsto en el Artículo 27 (c) de la *Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones Universitarias debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades* (Gaceta Oficial N° 37.328, 20/11/2001) y en el Artículo 30 (c) del *Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la Universidad Simón Bolívar* (2013), en referencia a la obligatoriedad de los estudiantes de demostrar conocimiento instrumental de otro idioma además del castellano para obtener el grado de Doctor.

Los perfiles de egreso de los programas de la USB describen a los doctores como profesionales e investigadores altamente capacitados que analizan críticamente temas vinculados a su campo disciplinar e incorporan constantemente nuevos contenidos a su repertorio de conocimientos. Para ello, es indispensable que manejen el conocimiento instrumental de otra lengua distinta al castellano, con el objeto de que cuenten con una herramienta adicional para seleccionar, valorar y emplear con propiedad información pertinente a su campo de acción profesional e investigativo.

La demostración de este conocimiento debe hacerse preferiblemente durante el primer año del programa doctoral o, en su defecto, durante el segundo año. Cabe destacar que la pertinencia del idioma para el programa de doctorado o la línea de investigación del estudiante la determinará previamente la Coordinación Docente respectiva.

10. Objetivo general:

Demostrar conocimiento instrumental de un idioma diferente del castellano a través de la presentación de:  
(A) certificado de haber tomado un examen de suficiencia que reporte explícitamente su nivel de comprensión de lectura de textos de tipo académico no especializado en idioma extranjero, o (B) constancia de su experiencia

académica o laboral de al menos un año en el idioma en cuestión.

Se entiende por **conocimiento instrumental de un idioma extranjero** la habilidad de leer textos de tipo académico no especializados en ese idioma con un alto grado de independencia, adaptando el estilo y la velocidad de lectura a distintos textos y finalidades, y utilizando fuentes de referencia apropiadas de forma selectiva. Esta habilidad se corresponde con el nivel B2 descrito por el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* (2002, Instituto Cervantes).

#### 11. Objetivos específicos:

- Manejar un amplio vocabulario activo de lectura en el idioma extranjero, de tipo académico no especializado.
- Leer textos relativos a su especialidad en ese idioma y captar fácilmente el significado esencial.
- Buscar con rapidez y efectividad en textos extensos y complejos en el idioma en cuestión para localizar detalles relevantes.
- Identificar los indicadores léxicos o léxico-gramaticales de las formas de organización del discurso propias de la estructura retórica expositivo-explicativa y argumentativa del idioma en cuestión.
- Identificar con rapidez el contenido y la importancia de noticias, artículos e informes sobre una amplia serie de temas profesionales escritos en el idioma extranjero.
- Comprender instrucciones extensas y complejas que estén dentro de su especialidad contenidas en textos escritos en el idioma extranjero en cuestión.
- Ubicar información, ideas y opiniones procedentes de fuentes muy especializadas dentro de su campo de interés en el idioma en cuestión.
- Comprender artículos especializados que no son de su especialidad en ese idioma, siempre que pueda utilizar ocasionalmente un diccionario para confirmar su interpretación de la terminología.
- Comprender artículos e informes relativos a problemas actuales en el idioma en cuestión en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos.

#### 12. Procedimientos:

El *Instructivo para la demostración de conocimiento instrumental de un idioma diferente del castellano para los estudiantes de los programas de doctorado* (06/11/2015, Decanato de Estudios de Postgrado), contempla que la demostración de suficiencia en idioma extranjero por acreditación se efectúa de la siguiente manera:

- A. Presentando a la Coordinación Docente un certificado de suficiencia en idioma extranjero que reporte explícitamente su nivel de comprensión de lectura de textos de tipo académico no especializado (i.e. TOEFL, IELTS en inglés; DELF, DALF en francés, etc.).
- B. Presentando a la Coordinación Docente documentos que dejen constancia de su experiencia académica o laboral de al menos en el idioma en cuestión (haber aprobado asignaturas dentro del campo de investigación del doctorado en un país en el que el idioma en cuestión haya sido la lengua de instrucción, haber trabajado en su área de especialidad en una organización en la que el idioma en cuestión haya sido la lengua de comunicación, entre otros.)

El Departamento de Idiomas, a solicitud de la Coordinación, podrá avalar el cumplimiento del requisito tomando en cuenta los recaudos presentados por el estudiante.

#### 13. Criterios de evaluación:

- A. En caso de un certificado de suficiencia en idioma extranjero, el Departamento de Idiomas verificará que haya sido obtenido en los últimos cinco (5) años y lo contrastará con los descriptores de comprensión de

lectura del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación* (Instituto Cervantes, 2002) para constatar que es equivalente al nivel B2.

- B. En caso de documentos que dejen constancia de su experiencia académica o laboral en el idioma en cuestión, se deben cumplir alguna de las siguientes condiciones:
- Haber aprobado asignaturas (de pre o postgrado) dentro del campo de investigación del doctorado en un país en el que el idioma en cuestión haya sido la lengua de instrucción, para lo cual el estudiante deberá consignar a su Coordinación las calificaciones oficiales correspondientes.
  - Haber trabajado al menos un año en su área de especialidad en una organización en la que el idioma en cuestión haya sido la lengua de comunicación, para lo cual el estudiante deberá consignar a su Coordinación la constancia correspondiente.
  - Ser hablante nativo del idioma en cuestión con experiencia académica y/o laboral en ese idioma de al menos un año, demostrada como se indica en los dos apartes anteriores.
  - Ser profesor titulado o traductor/intérprete certificado del idioma en cuestión, con experiencia laboral de al menos un año, para lo cual el estudiante deberá consignar ante su Coordinación el título o certificación correspondiente.

El Departamento de Idiomas, a solicitud de la Coordinación respectiva, evaluará si los recaudos presentados constituyen la suficiencia en el idioma. En caso positivo, el Departamento de Idiomas asentará la calificación "APROBADO" en el acta correspondiente. En caso negativo, el Departamento así lo comunicará a la Coordinación con la indicación expresa de que el estudiante deberá demostrar suficiencia a través de alguno de los exámenes de suficiencia administrados por el Departamento.

#### 14. Fuentes de Información:

*Instructivo para la demostración de conocimiento instrumental de un idioma diferente del castellano para los estudiantes de los programas de doctorado* (2015). Caracas: Universidad Simón Bolívar, Decanato de Estudios de Postgrado. Disponible en: [http://www.postgrado.usb.ve/reglamentos/ver\\_reglamento/28](http://www.postgrado.usb.ve/reglamentos/ver_reglamento/28)

*Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación* (2002). Madrid: Instituto Cervantes. Disponible en: [http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/marco/](http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/marco/)